

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas.	al año;	80 semestre	y 50 trimestre
Provincia . . .	160 "	"	90 "	60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	"		
Id. Id. de Paz . . .	1	"		
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	"		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Jesús González Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que el día treinta y uno de octubre próximo, a las once horas, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados en autos de juicio ejecutivo ante el propio Juzgado, a instancia del Procurador don Evaristo Morodo Morodo, en nombre y representación de don César Rodríguez Menéndez, vecino de Madrid, contra don Emilio, don Antonio y don Manuel Menéndez Ramos, vecinos de Larón, de este partido, sobre reclamación de doscientas mil pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1.—Prado llamado Rioforo o Riofrío, de veinticuatro áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, camino; Sur, Manuel García; Este, herederos de José Menéndez, y Oeste, herederos de José Rodríguez. Tasado en nueve mil seiscientas pesetas.

2.—Prado denominado Llamera, de ocho áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Este y Oeste, más de Eduardo García; y Sur, arroyo. Tasado en dos mil pesetas.

3.—Prado denominado Paxarón, de cuatro áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, herederos de Antonio Álvarez; Sur, Manuel García; Este, José Menéndez y Oeste, María Álvarez. Tasado en mil ochocientas pesetas.

4.—Prado llamado La Renta, de un

área de cabida aproximada. Linda al Norte, camino; Sur, Manuel García; Este y Oeste, Dionisio Menéndez. Tasado en trescientas setenta pesetas.

5.—Prado denominado Cardeñal, de cuatro áreas de cabida. Linda al Norte, Francisco García; Sur, Manuel García; Este, herederos de Antonio Álvarez; y Oeste, Manuel García. Tasado en mil cuatrocientas pesetas.

6.—Prado denominado Oteiro, de ocho áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Manuel Menéndez; Sur, arroyo; Este y Oeste, herederos de Manuel Álvarez. Tasado en dos mil ochocientas pesetas.

7.—Tierra llamada Morruecos, digo Moruecos, a labor, de seis áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, herederos de Antonio Álvarez; Sur, terrenos del pueblo; Este y Oeste, Manuel García. Tasada en mil ochenta pesetas.

8.—Tierra denominada El Campo, de dos áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, herederos de Antonio Álvarez; Sur, más de José Ramón; Este, Constantino Álvarez, y Oeste, Rectoral. Tasada en ochocientas pesetas.

9.—Tierra nombrado Los Lagos, de un área de cabida aproximada. Linda al Norte, herederos de Antonio Álvarez; Sur, Manuel Menéndez; Este, herederos de José Ramón, y Oeste, arroyo. Tasada en quinientas pesetas.

10.—Tierra llamada La Era, de dos áreas de cabida aproximada. Linda al Norte y Oeste, herederos de Antonio Álvarez; Sur, José Gavela, y Este, Francisco García. Tasada en quinientas cuarenta pesetas.

11.—Tierra denominada Fuero, de dos áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, más de Fermín Méndez; Sur, Manuel Colinas; Este, José Ramón, y Oeste, más de Fermín Méndez. Tasada en trescientas sesenta pesetas.

12.—Tierra nombrada Llano Mesón, de un área de cabida aproximada. Linda al Norte, herederos de An-

tonio Aivarez; Sur, Manuel Colinas; Este, herederos de Manuel Álvarez, y Oeste, más de José Ramón. Tasada en ciento ochenta pesetas.

13.—Tierra denominada La Peral, de tres áreas de cabida aproximada, a labor. Linda al Norte, José Méndez; Sur, Fermín Méndez; Este, José Gavela, y Oeste, Eduardo García. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

14.—Tierra llamada Taxón, a monte bajo, de seis áreas de cabida aproximada. Linda al Norte, Mercedes Suárez; Sur, Manuel García; Este, camino, y Oeste, José Gavela. Tasada en novecientas pesetas.

15.—Tierra llamada Rebollín, a pasto, de seis áreas de cabida aproximada. Linda al Norte y Sur, José García; Este, José Collar y Manuel García, y Oeste, herederos de casa Pardo. Tasada en novecientas pesetas.

16.—Tierra denominada Debajo de Casa, a labor. Linda al Norte y Oeste, carretera; Sur, herederos de casa de Pardo, y Este, Manuel García; de tres áreas de cabida aproximada. Tasada en mil doscientas pesetas.

17.—Una participación en los terrenos bravos y comunes del pueblo, cuya cabida y linderos se desconocen. Tasada en cinco mil pesetas.

18.—Casa habitación compuesta de planta baja dedicada a cuadras, y piso vivienda. Linda al Norte, carretera; Sur, carretera; Este, camino, y Oeste, más de Francisco Álvarez; de unos treinta y dos metros cuadrados de superficie. Tasada en veinte mil pesetas.

Todas las fincas descritas se encuentran situadas en el pueblo de Larón y sus términos.

La subasta se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente sobre la me-

sa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de tasación.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes descritos no han sido presentados en este Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Jesús González Peña.—El Secretario.

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que el día cuatro de noviembre próximo a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, la primera subasta de las fincas que se dirán, acordada en procedimiento del artículo 181 de la Ley Hipotecaria promovido por don José Menéndez Piñera contra don Victoriano Arias López y doña Angela López Rica, con las condiciones siguientes:

Primera.—Se celebrará en dos lotes, sirviendo de tipo de subasta para el primero la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, y para el segundo la de sesenta mil pesetas, fijados en la escritura hipotecaria, no admitiéndose postura alguna inferior a dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del tipo referido.

Tercera.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla tercera, digo, cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaria. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Lote primero: Finca de doña Angela López Ríos.

“Trozo de terreno en el barrio de La Calzada, de la villa de Gijón, que mide trescientos trece metros setenta decímetros y linda al Oeste o frente, en línea de dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle de Núñez de Balboa; derecha entrando, que es el Sur, con los solares números uno, dos y tres, de don Alfonso, doña Purificación y don Juan Arias López; izquierda, que es el Norte, con solar número cinco de don Víctor o Victoriano Arias López y a la espalda, que es el Este, con bienes de don Antonio Moriyón. Dentro de esta finca y sobre los linderos del Oeste, que es el frente e izquierda entrando que es el Norte, existe una casa de planta baja que ocupa una superficie de noventa metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón, al tomo setecientos ochenta y uno, número quinientos sesenta y seis, folio doscientos treinta, finca mil doscientas cincuenta y cuatro”.

Lote segundo: Finca de don Victoriano Arias López.

“Trozo de terreno o solar en el barrio de La Calzada, de Gijón, de ciento sesenta y un metros cuadrados, que linda al frente, que es el Oeste, en línea de nueve metros cuarenta centímetros, con la calle Núñez de Balboa; derecha entrando o Sur, con la finca antes descrita de doña Angela López Ríos; izquierda, que es el Norte, con bienes de don Bonifacio de Viedma y a la espalda que es el Este, con bienes del mismo señor Viedma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón al tomo setecientos ochenta y uno, libro quinientos sesenta y seis, folio doscientos treinta y ocho, finca número mil doscientos cincuenta y ocho”.

Dado en Gijón, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

—:—

Cédulas de citación

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de Instrucción número uno de Gijón, por la presente se cita de comparecencia ante dicho Juzgado y dentro de los cinco días a partir del siguiente de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al denunciado Bautista Alvarez Hernández, de cuarenta años de edad, casado, hijo de Bautista y

de María, natural de La Ablaña, Mieres (Oviedo), a fin de recibirle declaración en el sumario que se le sigue con el número cuatrocientos veinte de mil novecientos sesenta y tres por abandono de familia, bajo los apreciamentos de Ley.

Gijón, dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial.

—:—

Por la presente se cita a Manuela Alvarez Toledo, vecina que fue de Trubia, para que en término de tercero día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno a prestar declaración en sumario sesenta y cinco de mil novecientos sesenta y tres, por conducción ilegal, seguido contra Ramón Domingo Alvarez.

Gijón, dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario número seiscientos noventa y ocho de mil novecientos cincuenta y nueve, por hurto, se requiere a la hoy penada María Pilar Riveiro Sánchez, para que en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado don Arturo Alvarez Caso, la cantidad de cinco mil setecientos pesetas.

Gijón, dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Ramón Vázquez Moro, Procurador en nombre y representación de don José María Cueto Fernández, mayor de edad, casado, empleado, vecino de La Marzaniella, concejo de Corvera, se sigue expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la siguiente finca de la que dice es dueño en pleno dominio:

Casa habitación, de planta y piso, con sus antojanas y cuadra, sito todo ello en Frieres, parroquia de Riaño, concejo de Langreo, ocupando en conjunto una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados. La casa tiene una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, y

tiene una antojana al Norte de ocho por cinco metros lineales; y otra al Este, de quince por seis metros, encontrándose al Sur, la cuadra y anejos. Toda la finca o sea los doscientos sesenta y seis metros cuadrados, linda: al Norte, camino al apeadero del ferrocarril; Sur, Luisa García y herederos de Casimiro García Vallina; Este, pequeño reguero que las separa de otras propiedades de Celedonio Fuente, hoy sus herederos; Oeste, bienes de hermanos Aquilina, Silvina y Benigno Palicio Riera. La adquirió por compraventa en escritura pública de veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y dos a don Joaquín Oliveira López, de Avilés, La Magdalena.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a la colindante doña Luisa García, y demás colindantes, a las personas de quien procede la finca, y a don José García Roza, doña Argentina y Anita Jove Camporro, doña Germana González y don Fernando García García, don Joaquín María Mencos Espeleta, doña María Mercedes Mencos y Bernaldo de Quirós, don Joaquín Ignacio, don Tiburcio Mencos de Quirós, don Francisco Javier Mencos Bernaldo de Quirós, doña Isabel Mencos Bernaldo de Quirós y don Arturo Sánchez Rodríguez, don Severino Riera Peña y doña Irene García García, o sus herederos desconocidos, que se ignoran, como personas que según la certificación registral pudieran tener algún derecho real en la finca y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio universal de abintestato de don Elías García García, fallecido, soltero, en La Felguera, el 8 de noviembre de 1938, acomodado al de testamentaria, promovido por el Procurador don Ramón Vázquez Moro, en nombre y representación de don Celestino, don Emilio, don Miguel, don Luis, don Francisco, don José, doña Nieves, doña María y doña Martina García Fernández, mayores de edad, el primero casado y los demás solteros, agricultores, vecinos de San Luis, República de Cuba, se acordó citar por medio de la presente a los intere-

sados en la herencia de dicho causante don Manuel Marino García Fanjul, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, don Santiago Coto, mayor de edad, viudo de doña Virginia García García, cuyo paradero se ignora, y a los promotores ya relacionados, como interesados en dicha herencia para que en término de quince días siguientes a la publicación de la presente comparezcan en forma legal en dicho juicio, apercibiéndoles que de no hacerlo podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Laviana, dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José Hernández Galán.

DE POLA DE LENA

Don Fernando Tintoré Loscos, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que se sigue en este Juzgado juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Francisco Martínez Hevia, en nombre de doña Laudina Luz Gutiérrez Díaz, con licencia legal de su marido don Juan Díaz Fernández, mayores de edad, vecino de Collanzo, concejo de Aller, en este partido judicial, contra don Ignacio Gutiérrez Díaz, vecino de Santibañez de la Fuente, en el concejo de Aller y contra todas aquellas personas inciertas o desconocidas para la actora, de ignorado paradero o domicilio, que tengan interés legítimo en sostener la validez y eficacia del testamento que se dice otorgado en inminente peligro de muerte por doña Perfecta Gutiérrez Prieto, vecina que fue de dicho pueblo y cuya nulidad se pide.

Y no habiendo comparecido los últimos demandados inciertos o desconocidos se acordó hacerles un segundo llamamiento por término de cinco días, para que comparezcan en los autos personándose en forma a medio de Procurador, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Pola de Lena, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Joaquín Alvarez.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Fernando Tintoré.

DE PRAVIA

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal sustituto de esta villa de Pravia, en providencia de

esta fecha dictada en demanda de proceso civil de cognición sobre declaración de propiedad y reclamación de cantidad promovido por doña Evangelina Rodríguez Arango, mayor de edad, asistida de su esposo don José Antonio Rodríguez Suárez, dedicada a sus labores y vecina de Villavaler, en este concejo, representada por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, contra otros y doña Berta García Bermúdez, mayor de edad, soltera y vecina de Mieres, se emplaza a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la herencia del padre de esta última don Gerardo García Fernández, y en la del padre de los demandados y abuelo de doña Berta García Bermúdez, don José María García Alonso, para que en el término improrrogable de seis días comparezcan en dichos autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de menor cuantía, seguido a instancia de doña Elvira Menéndez García, asistida de su esposo, mayor de edad, sus labores y vecina de Nanclares de la Oca, representada por el Procurador don Mario Pendás Menéndez, sobre declaración de imposibilidad de reconstitución del testamento que otorgara doña Mercedes García Rodríguez, natural de Sandamías, hija de Francisco y de Carmen, en que figuran demandadas doña Alicia y doña Carmen Menéndez García, y el Ministerio Fiscal, se emplaza a cuantas personas se crean con algún derecho en la sucesión de la referida causante, para que en término de nueve días puedan comparecer en el juicio, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Con fecha 27 de junio de 1963 el excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el expediente de deslinde parcial del monte número 46

del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado “Granda” y perteneciente al pueblo de San Salvador, del Ayuntamiento de Teverga, en su colindancia con la finca de doña María García Ramos.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde parcial, se publicó el preceptivo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo al apeo y señalando plazo de presentación de documentos; informando la Abogacía del Estado provincial, sobre la eficacia jurídica de la documentación aportada.

Resultando que, previa tramitación de los edictos, citaciones y notificaciones pertinentes, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico de la línea de colindancia, sin producirse acuerdo entre las partes interesadas, por lo que hubo de apearse una doble línea, proponiendo el Ingeniero Operador se acepte la determinada por los piquetes 1, 21, 31, 41, 51, 61, 71, 81, 91, 101, 111, 121, 131, 141 y 6 de acuerdo con la representación de la entidad propietaria del monte público y que corresponde al estado posesorio existente, haciendo constar que el reclamante sitúa su propiedad de modo que no puede identificarse con la descripción documental.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, se formuló una reclamación por don Angel Argüelles Alonso, esposo de doña María García Ramos, acompañando nueva documentación, en relación con la cual informó la Abogacía del Estado, la procedencia de que se mantenga la posesión a favor del monte público, adoptando la línea propuesta por el Ingeniero deslindador; criterio compartido por la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo que propone, en su informe, la aprobación del deslinde.

Resultando que remitidos a la entidad propietaria los documentos y dictamen relativos a la reclamación formulada, adoptó el acuerdo de no allanarse a las pretensiones del reclamante.

Considerando que la tramitación del expediente se ajusta a las prescripciones contenidas en la vigente legislación, relativa al deslinde de montes públicos; habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y cursando las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que no habiéndose allanado la entidad propietaria del monte a la única reclamación que se ha formulado en contra de la línea de colindancia que se propone, procede su denegación, quedando expedita, al reclamante, la acción ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin necesidad de apurar previamente la vía administrativa.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes números 1, 21, 31, 41, 51, 61, 71, 81, 91, 101, 111, 121, 131, 141 y 6 que determinan la línea de separación que se propone, entre el monte número 46 y la finca de doña María García Ramos, queda descrita con precisión en el acta de apeo y fielmente representada en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección 1.ª de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la del Distrito Forestal de Oviedo y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º—Aprobar el deslinde parcial del monte número 46 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado “Granda” y perteneciente al pueblo de San Salvador del concejo de Teverga, en su colindancia con la finca particular perteneciente a doña María García Ramos.

2.º—Que se desestime la reclamación que en nombre de su esposa formuló don Angel Argüelles Alonso, quedando expedita a la reclamante, la acción ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin necesidad de agotar previamente la vía administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la citada Orden puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, en la forma que prescribe el artículo 58 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura del Estado). — El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

Oviedo, 14 de septiembre de 1963. El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

—:—

Con fecha 30 de julio de 1963 el excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el expediente de deslinde parcial del monte número 52 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado “Navayos”, de la pertenencia de los pueblos de Barrio y

Torce del concejo de Teverga, en su colindancia con una finca de propiedad particular de doña María García Ramos.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde parcial, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo de presentación de documentos, remitiéndose a la Abogacía del Estado la documentación presentada, de cuya eficacia jurídica se emitió el correspondiente dictamen.

Resultando que previas las debidas notificaciones a las entidades oficiales afectadas, citación personal a los interesados y fijación de los edictos anunciadores de la operación, se procedió en la fecha señalada al apeo y levantamiento topográfico de la línea de colindancia del monte número 52 con la indicada finca particular, pretendiendo don Angel Argüelles, en representación de su esposa, el reconocimiento a favor de ésta del enclave denominado “Dehesa de Torce” delimitada por los piquetes consecutivos 1-A, 2-A, 3-A y 4-A, con cuya pretensión no se mostraron de acuerdo los representantes de la entidad propietaria del monte público, ni tampoco el Ingeniero Operador que entiende que esta parcela debe ser considerada como integrante del monte número 52 ya que no se pudieron identificar sobre el terreno ni los límites ni la cabida que se expresan en la documentación presentada. El apeo de la colindancia de la propiedad de doña María García Ramos denominada “Coto de Muros” con el monte público, quedó establecido por la línea determinada por los piquetes números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 consecutivamente, con la conformidad de todos los asistentes. De todo lo actuado se da constancia en el acta extendida que recoge simultáneamente los apeos de las colindancias de las propiedades de doña María García Ramos con cada uno de los montes 46, 43-A y 52, por haberse realizado en el mismo día y por el mismo Ingeniero Operador.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista se presentó una reclamación por el esposo de doña María García Ramos, relativa a la denominada “Dehesa de Torce” que fue informada por la Abogacía del Estado, estimando que por falta de títulos eficientes de la reclamante y en atención al estado posesorio existente, debe desestimarse la reclamación, considerando

acomodada a derecho la propuesta del Ingeniero Operador, con la que también se muestra de acuerdo el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo que propone, en su informe, la aprobación del deslinde practicado.

Resultando que remitida la reclamación de doña María García Ramos, juntamente con la documentación aportada y con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, a la Entidad propietaria del monte, certifica la Alcaldía de Teverga el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de mostrarse conforme con la propuesta del Ingeniero Operador.

Considerando que, en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se preceptúa en la vigente legislación, relativa al deslinde de montes públicos; habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que procede la desestimación de la reclamación formulada por don Angel Argüelles Alonso, a la que la entidad propietaria acordó no allanarse, por lo que, con arreglo a lo establecido por el artículo 124 y concordantes del vigente Reglamento de Montes, quedará expedita, al reclamante, la acción ante los Tribunales ordinarios de Justicia, sin necesitar de apurar la vía administrativa.

Considerando que en las actas de apeo se describe con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes designados por los números consecutivos del 1 al 6, que determinan la línea de colindancia del monte público número 52, con la finca "Coto de Muros" de la pertenencia de doña María García Ramos; cuya línea se representa fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección de Propiedad Forestal, la del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º — Aprobar el deslinde parcial del monte número 52 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Navayos", de la pertenencia de los pueblos de Barrio y Torce del concejo de Teverga, en su colindancia con los terrenos de propiedad de doña María García Ramos, cuya línea de separación quedará determinada por los piquetes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 según se detalla en los documentos que integran el expediente.

2.º — La desestimación de la reclamación que, en nombre de su espo-

sa, ha formulado don Angel Argüelles Alonso, en relación con los terrenos denominados "Dehesa de Torce", pudiendo el reclamante acudir a la vía judicial, sin necesidad de agotar previamente la vía administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que contra la citada Orden puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, en la forma que prescribe el artículo 58 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura del Estado). — El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

Oviedo, 14 de septiembre de 1963.
El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio de cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y Carreño, que la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, que se satisfacen mediante recibo, se iniciará el día primero del próximo mes de octubre, terminando el día quince de noviembre siguiente.

En dicho período se hará efectivo el segundo semestre de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial (Licencia Fiscal, Rendimiento del trabajo Personal) L. Fiscal de profesionales y la totalidad de aquellos recibos cualquiera que fuere su forma de pago en ejercicio anteriores, cuyo importe anual no excediera de quinientas pesetas. En términos generales y para mejor entendimiento del contribuyente, en este último período de cobranza voluntaria, deberán satisfacerse o completarse en su totalidad, los recibos correspondientes al actual ejercicio.

También se harán efectivos en el mismo período los correspondientes a Rentas del Capital (préstamos).

Los contribuyentes, que no lo hubieran hecho ya en el anterior semestre y, que deseen domiciliar el pago de sus recibos en Bancos y Cajas de Ahorro podrán solicitarlo del señor Recaudador de dichas Entidades hasta el día cinco de noviembre.

Con independencia de estas domiciliaciones, los contribuyentes pueden efectuar el pago de sus recibos, durante el período voluntario, comisionando para ello a los Bancos o Cajas de Ahorro de que sean clientes,

mediante, en ambos casos, la oportuna provisión de fondos.

Las oficinas recaudatorias permanecerán abiertas; la de Gijón, en la calle de León, número siete, durante cuatro horas diarias, en el mes de octubre y los cinco primeros días del mes de noviembre, y ocho (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde) en los diez días siguientes, y en Candás, en el lugar, días y horas de costumbre.

Transcurrido el plazo de cobranza voluntario, los recibos no hechos efectivos, incurrirán, sin más notificación, ni requerimiento, en apremio con el recargo del veinte por ciento, que se reducirá al diez por ciento si aquéllos se abonan en los días del uno al diez de diciembre siguientes al período normal de recaudación.

Gijón, 16 de septiembre de 1963.
El Subdelegado de Hacienda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, este Ayuntamiento de Aller, anuncia la siguiente subasta de aprovechamiento maderable para el año forestal 1963-1964.

En el monte número 181 "Carrea, Alto, La Canal, y Chamorro" 178 ha-yas con 128 metros cúbicos de madera, tasación base del aprovechamiento 36.864,00 pesetas, precio índice 46.080,00 pesetas, garantía provisional 750,00 pesetas, garantía definitiva, cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Regirán en esta subasta los pliegos de condiciones aprobados por la Jefatura de Montes y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de julio de 1957, así como los pliegos de condiciones del Ayuntamiento de Aller, de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El plazo de presentación de proposiciones, serán de veinte días hábiles, comenzando el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en estas Consistoriales, el día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas.

Las horas de presentación de proposiciones serán de diez a catorce en la Secretaría Municipal durante el plazo mencionado. En la misma Secretaría pueden ser examinados los

pliegos de condiciones y demás antecedentes.

Los licitadores habrán de presentar certificado profesional de la clase única (O. M. de 11-VII-61) y demás documentos que constan en los pliegos de condiciones municipales.

Los adjudicatarios vendrán obligados a abonar en la Habilitación del Distrito Forestal, los gastos de gestión técnica, movimiento, dietas y material, así como el diez por ciento reglamentario. El plazo de cota terminará el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Las proposiciones, en sobre cerrado, deberán ajustarse al siguiente modelo de proposición:

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de, provincia de con residencia en, en posesión del certificado profesional de la clase única número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha número, sobre aprovechamiento maderable del año forestal 1963-1964, en el monte denominado: "Carrea, Alto, La Canal y Chamorro", número 181 del Catálogo, ofrece la cantidad de pesetas, sometiéndose en todo a los pliegos de condiciones y disposiciones legales aplicables.

En a de de 1963.
Firma del proponente.

Aller, 13 de septiembre de 1963.—
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FUENTE CABEZAS, Crescenciano, hijo de Atanasio y Sinforosa, soltero, cesterero, nacido en Arenillas de Valderaduey (León), el 10 de marzo de 1908, ausente en paradero ignorado; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en sumario número 166 de 1963, por hurto.